



ACUERDO No. CSJANTA24-64  
18 de marzo de 2024

“Por medio del cual se dispone remitir procesos del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, a los Juzgados 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia recibió el 04-03-24, vía correo electrónico propuesta radicada el 06-03-24 en Secretaría con código EXTCSJANT24-3562, referente a implementar “...una medida de descongestión en apoyo del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (ubicado en la casa de justicia del 20 de Julio), y a cargo de los juzgados 6° (Santa Elena) y 10° (Villa del Socorro). Lo anterior, partiendo de que, en la estadística con corte a diciembre de 2023, el Juzgado 5° presenta una carga efectiva de 2300 procesos activos, sin contar con la carga en trámite posterior. En este sentido, los titulares de los juzgados 6° y 10° recibirán 100 procesos cada uno (para un total de 200), como quiera que a la fecha se tiene radicada esta misma cantidad de expedientes sin trámite solo para el año 2024”
2. Ante lo anterior se procedió a analizar el reporte estadístico de todos los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín con corte a 31-12-23, evidenciándose que efectivamente, el Juzgado 5° de esta especialidad presenta un inventario final muy superior al resto de sus homólogos así:

Código del despacho	Despacho	Cédula de ciudadanía	Nombre del funcionario (a)	Total inventario final
050014189001	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	1017200783	MARIA CLARA GIRALDO ACEVEDO	526
050014189002	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	43919786	MONICA MILENA MESA VASQUEZ	582
050014189003	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	43429777	DORIS CECILIA SEPULVEDA ORTIZ	592
050014189004	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	43082006	PATRICIA ADRIANA CALDERON ACEVEDO	491
050014189005	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	42692921	ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE	1.921
050014189006	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	8459460	HUMBERTO DARIO AGUDELO CUARTAS	408
050014189007	Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	43268226	MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ	591
050014189008	Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	1128272351	DIANA CAROLINA ALVAREZ TABORDA	997
050014189009	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	43996505	MARYLUZ AGUDELO FRANCO	746
050014189010	Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín	8027239	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA	323
050884189001	Juzgado 001 de Pequeñas Causas	32144066	ELIZABETH MONTOYA MONTOYA	160

	y Competencia Múltiple de Bello			
050884189002	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello	1037578073	RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA	220
052664189001	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado	1128282900	LEIDY XIOMARA YEPEZ CORREA	676
053604189001	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí	23855405	MARLEN ECHEVERRIA CASTRO	1.587

3. Conforme a lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia considera viable la propuesta referida y valora enormemente el gesto de solidaridad que tuvieron los titulares de los Juzgados 6 y 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín con su homólogo, el Juzgado 5°, lo que sin duda alguna contribuirá no solo a su descongestión sino también, a que el usuario de justicia reciba con mayor eficiencia la respuesta esperada.
4. Para el efecto entonces se dará aplicación a lo que dispone el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16) que reza: **“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos.** Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles”
5. Los titulares de los Juzgados 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, según informaron en la propuesta recibirán de su homólogo el Juzgado 5°, bloques consecutivos de cien (100) procesos cada uno para un total de doscientos (200) procesos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECIDIR** favorablemente la propuesta enviada por los titulares de los Juzgados 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín de *“una medida de descongestión en apoyo del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (ubicado en la casa de justicia del 20 de Julio), y a cargo de los juzgados 6° (Santa Elena) y 10° (Villa del Socorro).* En este sentido, los titulares de los juzgados 6° y 10° recibirán por parte del Juzgado 5°, cien (100) procesos cada uno, para un total de doscientos (200) procesos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la recepción por parte de cada titular de los Juzgados 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, la cantidad de 100 expedientes que les remitirá para su decisión, su homóloga titular del Juzgado 5°, conforme a concertación entre ésta y aquellos esto es, en cuanto a la forma de recepción y remisión que podrá hacerse por bloques así: 35 en los dos (2) primeros meses y 30 en el último mes o, de una sola vez la cantidad acordada de los 100 procesos, lo que si debe quedar claro es que esta medida no deberá superar la presente

vigencia 2024 en cuanto a la evacuación de los procesos objeto de la medida, además que los Juzgados receptores deberán reportar mes a mes al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, el avance en el resultado logrado por ellos.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros despachos”.

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la Secretaría de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**Parágrafo 3:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados 5°, 6° y 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín además de enterar al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidente

